



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	BANCO FINANDINA SAS
Demandado:	ARNUEL ANTONIO BASTIDAS ATEHORTÚA
Radicado	05001-40-03-014-2022-00330-00
Asunto	Ordena comisionar
AUTO	849

Una vez cumplidos los requisitos y atendiendo la solicitud presentada, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **BANCO FINANDINA SAS. NIT. 860.051.894-6** en contra de **ARNUEL ANTONIO BASTIDAS ATEHORTÚA con C.C N° 70.751.319**

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas JJK195, Clase AUTOMOVIL, Marca CHEVROLET Línea SPARK GT Modelo 2017, Color GRIS OCASO Motor B12D1*161540028* Chasis 9GAMF48D7HB024367 Servicio PARTICULAR,** de propiedad y tenencia de **ARNUEL ANTONIO BASTIDAS ATEHORTÚA con C.C N° 70.751.319,** de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario. Para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO),** de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior

de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se reconoce personería a FABIAN LEONARDO ROJAS con C.C. N.º 1.030.582.425 TP 285.135 C.S.J

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

P1

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1acd90899c0e810e138c54784bf5edac90951c8801f8cf6a73c89656749dbfc**

Documento generado en 16/05/2022 09:04:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>